



OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe
Lima, 02 FEB. 2017



Natali Genoveva Wong Chero
FEDATARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM del 31 de agosto de 2016; y, de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL** (en adelante, **LA CONIDA**), con RUC N° 20131371889, con domicilio en calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe Institucional, señor **CARLOS ELÍAS RODRÍGUEZ PAJARES**, identificado con DNI N° 43597857, designado mediante Resolución Suprema N° 401-2013-DE del 9 de agosto de 2013; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

LA CONIDA fue creada mediante el Decreto Ley N° 20643 y es reconocida como organismo público adscrito al Ministerio de Defensa, con el estatus de Agencia Espacial del Perú, mediante Decreto Legislativo N° 1134. Su misión es promover, investigar, desarrollar y difundir ciencia y tecnología espacial, generando productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico y seguridad de la nación, que impulse el posicionamiento espacial en la región. Tiene entre sus funciones celebrar convenios de colaboración con instituciones afines privadas nacionales o extranjeras, en concordancia con las disposiciones legales; y proponer su celebración con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como organismos nacionales, internacionales y dependencias administrativas.

En adelante, toda referencia a **EL OEFA** y a **LA CONIDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** amparadas en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 20643, Crean Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del sector Aeronáutica.



Lima, **02 FEB. 2017**



Natali Genoveva Wong Chero

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 004-88/SG, que deroga el Decreto Supremo N° 008-76-AE y aprueba el Estatuto de la CONIDA.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

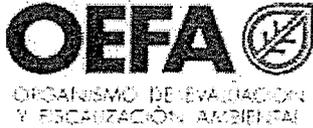
EL CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de colaboración y apoyo entre LAS PARTES, a fin de desarrollar políticas de cooperación, intercambio de experiencias, conocimientos, así como brindar acceso a la información en temas de interés común que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de cada una de LAS PARTES en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Realizar acciones conjuntas para lograr el desarrollo del objeto de EL CONVENIO, organizando y desarrollando capacitaciones, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de interés común, en temas vinculados a las funciones que desempeñan, facilitando sus instalaciones y el material que pudiera ser de interés para LAS PARTES.
- 4.1 Realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos orientados al desarrollo de competencias y funciones de LAS PARTES.
- 4.2 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y de asistencia técnico - legal en temas de interés común.
- 4.3 Generar mecanismos que faciliten el acceso de información de interés entre LAS PARTES.
- 4.4 Compartir tecnología que permita cumplir con los objetivos institucionales de LAS PARTES.





OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

02 FEB 2017

Natali Genoveva Wong Chero
FEDATARIO



4.5 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, así como de los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que pudieran suscribirse en ejecución del mismo.

4.6 Otras actividades que **LAS PARTES** determinen en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en **EL CONVENIO**, con el propósito de lograr una eficaz coordinación, seguimiento y ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco de **EL CONVENIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Por parte de **EL OEFA**:

- Coordinador institucional: Director de Supervisión.
- Coordinador operativo: Especialista en Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Supervisión.

Por parte de **LA CONIDA**:

- Coordinador institucional: Director de la Oficina de Administración General.
- Coordinador operativo: Director Técnico de Ciencias y Aplicaciones Espaciales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO

La cooperación, materia de **EL CONVENIO**, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la cooperación por cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad con las normas que los rigen, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de **EL CONVENIO** y de las acciones complementarias que se acuerden, no irrogarán gastos ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a que los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.





OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

02 FEB. 2017



Natali Genoveva Wong Chero
FEDATARIO

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

EL CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, que podrán prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN

LAS PARTES evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco de EL CONVENIO, emitiendo las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en EL CONVENIO, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL CONVENIO.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en EL CONVENIO y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de LAS PARTES.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en EL CONVENIO.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES deberá comunicar por escrito su decisión de resolver EL CONVENIO, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de EL CONVENIO.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver EL CONVENIO no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de EL CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, surtirá efecto cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

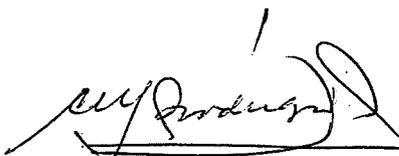
Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

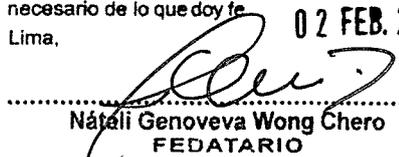
En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13... días del mes de enero de 2017.


MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA


CARLOS ELÍAS RODRÍGUEZ PAJARES
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial - CONIDA

OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe
Lima, **02 FEB. 2017**


Nátali Genoveva Wong Chero
FEDATARIO